



ACUERDO REGIONAL N° 000118-2019-GR.LAMB/CR [3441907 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 27.Nov.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, la constitución política del Perú, en sus artículos 13°, 14°, 15°, 16° y 17° define que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; la enseñanza se imparte en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje, la práctica de las humanidades, la ciencia, las artes, el deporte, prepara para la vida y el trabajo; el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como el buen trato psicológico y físico; el Estado asegura que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o limitaciones mentales o físicas.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los numerales 42.1 y 42.2 del artículo 42° de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, modificada mediante Ley N° 30541, establecen que el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, según corresponda, reconocer la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional.

Que, mediante Decreto Ley N° 11192 se crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la Administración Escolar.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, se aprueba el nuevo Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, en adelante el Reglamento; y, la Resolución Ministerial N° 191-2019-MINEDU aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Otorgamiento y Gestión de la Condecoración de Palmas Magisteriales".



ACUERDO REGIONAL N° 000118-2019-GR.LAMB/CR [3441907 - 0]

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento, la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye el máximo reconocimiento y distinción honorífica que se otorga, por gracia del Estado, a través del Ministerio de Educación, a profesionales que hayan destacado por su contribución extraordinaria a la educación y desarrollo del país; siendo uno de los requisitos indispensables para la procedencia de su otorgamiento, contar con solvencia moral sustentada.

Que, con Resolución Ministerial N° 580-2019-MINEDU de fecha 26 de noviembre de 2019, se otorgó las Palmas Magisteriales en la Categoría de EDUCADOR al Profesor Enrique Eliseo Moncayo Varias, asimismo con Resolución Ministerial N° 578-2019-MINEDU de fecha 26 de noviembre de 2019, se otorgó las Palmas Magisteriales en la Categoría MAESTRO a la Profesora María Isabel de los Santos Exebio y al Profesor Juan Pedro Soplapuco Montalvo.

Que, bajo este orden de ideas el Consejo Regional, aprobó por unanimidad en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, la propuesta de la Consejera Regional Lic. Gisella Elizabeth Fernández Muro, indicando que se remita un saludo y felicitación a los docentes detallados en el párrafo anterior, así como recomendar al Gobernador Regional, emita el reconocimiento respectivo a los profesores en mención; asimismo exonerar de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, 9° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 27.Nov.2019;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR saludo y felicitaciones al profesor JUAN PEDRO SOPLAPUCO MONTALVO, por haber obtenido las Palmas Magisteriales en la Categoría MAESTRO, otorgado mediante Resolución Ministerial N° 578-2019-MINEDU de fecha 26 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR saludo y felicitaciones a la profesora MARÍA ISABEL DE LOS SANTOS EXEBIO, por haber obtenido las Palmas Magisteriales en la Categoría MAESTRO, otorgado mediante Resolución Ministerial N° 578-2019-MINEDU de fecha 26 de noviembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: EXPRESAR saludo y felicitación al profesor ENRIQUE ELISEO MONCAYO VARIAS, por haber obtenido las Palmas Magisteriales en Categoría EDUCADOR, otorgado mediante Resolución Ministerial N° 580-2019-MINEDU de fecha 26 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR al Gobernador Regional emita reconocimiento a los profesores de la Región Lambayeque por haber obtenido las Palmas Magisteriales en Categoría MAESTRO y EDUCADOR, según Resolución Ministerial N° 578-2019-MINEDU de fecha 26 de noviembre de 2019 y Resolución Ministerial N° 580-2019-MINEDU de fecha 26 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000118-2019-GR.LAMB/CR [3441907 - 0]

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 09/12/2019 - 12:08:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
09-12-2019 / 12:00:55